



Tribunal Supremo Electoral

Res.- 170-2023
Formulario CM- 2478.
Organización Política: "MLP"
Exp.: DDRCSM-IC- 134-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, San Marcos, Cinco de Marzo del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el señor **ANTONIO ROSALIO MONZON AGUILAR**, Secretario General Departamental y Representante Legal del Partido Político: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, "MLP"**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **AYUTLA**, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud contenida en el formulario número **CM- 2478**, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de **Sesión del Comité Ejecutivo Nacional**, celebrada para el efecto según Acta número **05-2023, Certificada** con fecha **Diez de febrero de dos mil veintitrés**, por el partido mencionado.

CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE:

- I) Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **AYUTLA**, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, "MLP"**, para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

ALCALDE	ERMILO OSVALDO GIRON RIVERA
SINDICO TITULAR 1	JOSE HUMBERTO PEREZ OSORIO
SINDICO TITULAR 2	LUIS ALONZO CARBAJAL
SINDICO SUPLENTE 1	MANOLO BENJAMIN VARGAS RODRIGUEZ
CONCEJAL TITULAR 1	HEBER ALEXANDER PEREZ SAQUIC
CONCEJAL TITULAR 2	RUDI DE LA CRUZ RAMOS VALDEZ
CONCEJAL TITULAR 3	OSMAN ANTONIO MARTINEZ BAIL
CONCEJAL SUPLENTE 1	JULIA MARINA PEREZ SAQUIC (VACANTE)
CONCEJAL SUPLENTE 2	RENE DE JESUS BARRIOS BONILLA

- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción **CM- 2478. . NO así la candidatura de: CONCEJAL SUPLENTE 1, a nombre de JULIA MARINA PEREZ SAQUIC, en base a Artículo 206, párrafo 7º. De la Ley Electoral y de Partidos Políticos, a lo cual el Representante Legal al firmar la Notificación confirma las vacantes.**
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFIQUESE.-


LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos



EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, SIENDO LAS
_____ Diez HORAS CON _____ Treinta
MINUTOS DEL DÍA _____ Cinco DE MARZO DE DOS
MIL VEINTITRES, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, UBICADA EN LA QUINTA AVENIDA "B" 12-19 ZONA
01 SAN MARCOS, NOTIFIQUE A: **SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO PARA LA
LIBERACION DE LOS PUEBLOS, "MLP"**, LA RESOLUCIÓN No. **170-2023** DE FECHA
CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADA POR LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL, POR MEDIO DE CEDULA QUE ENTREGUE A: **ANTONIO ROSALIO
MONZON AGUILAR**, QUIEN SE IDENTIFICA CON DPI, CÓDIGO ÚNICO DE
IDENTIFICACIÓN CUI: **1635 59805 1201** EXTENDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS, RENAP, Y NUMERO DE CÓDIGO DE REFERENCIA: **2400486**,
QUIEN DE ENTERADO **SI** FIRMA. DOY FE.-----



LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ.
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos